

EXTRACTO

Comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso Modificación de cauces naturales

La **Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Andina**, RUT: 61.704.000-K, conforme a los arts. 41 y 171, y art. 130 y sigs. Código de Aguas, solicita al Sr. Director General de Aguas la aprobación de un proyecto de modificación de cauces naturales denominado "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CAUCE CANALES DE CONTORNO ESTE Y SUR MINA RAJO" ubicado en la comuna y provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso y la autorización de su construcción.

1.- Aspectos Generales El proyecto busca interceptar las aguas de los cerros ubicados al sureste del Depósito Lastre Este y disponerlas en la red que permite restituirlas sin entrar en contacto con la faena minera. Estas obras se situarán al interior de la mina ANDINA, dentro del predio de solicitante inscrito a fojas 504 vta. N°505 del Registro de Propiedad de 1966 del C.B.R. de Los Andes. Consiste en los denominados Canal de Contorno Este y Canal de Contorno Sur.

2.- Ubicación Zona cordillerana de la Región de Valparaíso, provincia y comuna de Los Andes, aproximadamente a 55 km al este de la ciudad de Los Andes y a una altura geográfica aproximada de 4.140 m.s.n.m. UTM WGS 84 HUSO 19 Sur:

- **SECTOR ESTE:** Norte 6.331.153 m y Este 384.788 m.
- **SECTOR SUR:** Norte 6.329.530 m y Este 384.135 m.

3.- Descripción obras "Canal de Este Contorno Este". Comprende dos tuberías de descarga, una del desarenador N°2, y la otra del desarenador N°5, respectivamente, que conducen las aguas de dichos desarenadores hasta la nueva cámara de traspaso, y una conexión desde ésta hasta la línea existente. Según longitud, diámetros y demás especificaciones técnicas que constan en el proyecto. UTM WGS 84 HUSO 19 S del inicio y fin, respectivamente, en metros:

- **Tubería desarenador N°2** N: 6.331.321 E: 384.701; y N: 6.331.587 E: 384.476
- **Tubería desarenador N°5** N: 6.331.386 E: 384.686; y N: 6.331.588 E: 384.476
- **Conexión** N: 6.331.588 E: 384.473; y N: 6.331.596 E: 384.452.

4.- Descripción obras "Canal de Contorno Sur". Contempla un sistema de dren y obras de interceptación de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial que reciba de las laderas que colindan al dren, de manera de evitar tanto su contacto con el Botadero Lastre Este, como la inundación del sector Mina Rajo. Compuesto por una tubería perforada en su cara superior, funcionará tanto como dren y como de línea de conducción de las aguas en tramos denominados Plataformas N°1A, N°1B, N°4A, N°4B y N°5, de 800, 247, 495, 220 y 295 metros de longitud, respectivamente, con las cámaras necesarias y una tubería de conducción hasta la sala de válvulas, de una longitud de 2.280 metros, dentro del trazado se encuentran dos machones y una cámara de traspaso; todo en los diámetros, medidas y materiales que se detalla en el proyecto. UTM WGS 84 HUSO 19 Sur, de inicio y fin, respectivamente, en metros:

- **Plataforma N°1A** N: 6.329.056 E: 383.557; y N: 6.329.564 E: 384.015.
- **Plataforma N°1B** N: 6.329.564 E: 384.015; y N: 6.329.772 E: 384.057.
- **Plataforma N°4A** N: 6.329.790 E: 384.015; y N: 6.330.256 E: 384.110.
- **Plataforma N°4B** N: 6.330.259 E: 384.111; y N: 6.330.424 E: 384.245.
- **Plataforma N°5** N: 6.330.583 E: 384.479; y N: 6.330.401 E: 384.258.
- **Conducción** N: 6.330.258 E: 384.109; y N: 6.331.718 E: 383.884.

En la intercepción de quebradas para conducir las aguas al canal de contorno se contemplan obras del tipo sumidero, con sus respectivos desarenadores.

5.- Caudales de Diseño. Las obras se diseñan con el caudal asociado a la crecida nival con período de retorno (T) de 100 años, y verificadas para el caudal asociado a un período de retorno (T) de 150 años.

6.- Seguridad. Las obras no causan daño a la vida, salud o bienes de la población ni producen alteración o contaminación de la calidad de las aguas. La seguridad estructural e hidráulica de las obras se fundamenta en los criterios de diseño utilizados, y, en el empleo de materiales y métodos adecuados para la construcción y la operación.

7.- Permiso Medioambiental. La presente solicitud se ampara en la RCA N°1.808 de 24 de julio de 2006.

En la solicitud se individualiza persona de contacto y se acompaña la documentación fundante, a disposición de los interesados en la DGA.